



## **Proclamación**

### **Francisco de Miranda**

Comandante-General del Ejército Colombiano, á los pueblos habitantes del Continente Americano-Colombiano

Don Francisco de Miranda, Comandante-General del Exército Colombiano, á los Pueblos habitantes del Continente Americano-Colombiano.

Valerosos compatriotas y amigos.

Obedeciendo á vuestros llamamientos, y á las repetidas intancias y clamores de la Patria, en cuyo servicio hemos gustosamente consagrado la mejor parte de la Vida; somos desembarcados en esta Provincia de Caracas, la coyuntura y el tiempo nos parecen sumamente -170- favorables para la Consecución de vuestros designios; y quantas personas componen este Exército son (amigos) ó Compatriotas vuestros: todos resueltos a dar la vida, si fuese necesario por vuestra libertad é Yndepen[den]cia, (bajo los auspicios y protección de la marina Británica.)

Con estos Auxilios podemos seguramente decir, que llegó el día por fin, en que recobrando nuestra America su soberana Yndependencia, podran sus hijos libremente manifestar al Universo sus animos generosos. El opresivo insensato gobierno, que obscurecía estas bellas qualidades, denigrando con Calumnias nuestra modestia y Character, consiguió también mantener su abominable Sistema de administración por tres Siglos consecutivos; mas nunca pudo desarraigat de nuestros Corazones aquellas Virtudes morales, y Civiles que una Religion santa, y un Código-regular inculcó en nuestras Costumbres formando un honesto indole nacional.

Valgamonos pues de estas mismas estimables prendas, para que expelidos los pocos odiados agentes del gobierno de Madrid, podamos tranquilamente establecér el orden Civil necesario á la consecución de tan honrosa Empresa. La recuperacion de nuestros derechos como Ciudadanos, y de nuestra Gloria nacional como Americanos Colombianos, seran acaso los menores beneficios que recojamos de esta tan justa como necesaria determinacion.

Que los buenos é inocentes Yndios, así como los bizarros Pardos, y morenos libres crean firmemente, que somos todos Conciudadanos, y que los Premios pertenecen exclusivamente al mérito, y á la Virtud -en cuya suposicion obtendran en adelante infaliblemente, las recompensas militares y Civiles, por su merito solamente.

Y si los Pueblos Holandeses, y Portugueses pudieron en otro tiempo sacudir el Yugo de la Opresora España; si los Suisos y Americanos nuestros vecinos igualmente consiguieron establecer su Libertad é Yndependencia, con aplauso general del mundo, y en beneficio de sus habitantes, quando cada uno de estos pueblos separadamente apenas contaba de dos á 3 millones de habitantes -¿porqué, pues nosotros que por lo menos somos 16 millones no lo executariamos facilmente? ¿poseyendo a demas de ello, el Continente mas fertil, mas inexpugnable, y mas rico de la tierra? El hecho es, que todo pende de nuestra voluntad solamente -y asi como el querer constituyrá indubitavelmente nuestra Yndependencia, la Unión nos asegurará permanencia y felicidad perpetua: ¡Quieralo asi la Divina Providencia para alivio de nuestros infelices Compatriotas; para amparo y beneficio del genero humano!

Las personas timoratas, ó menos instruidas que quieran imponerse á fondo de las razones de Justicia, y de equidad que necesitan estos Procedimientos -Junto con los hechos historicos que comprueban la inconceivable ingratitude, inauditas crueldades, y persecuciones atrozes del gobierno Español hacia los inocentes á infelices habitantes - 171- del nuevo mundo, desde el momento casi de su descubrimiento; lean la Epistola adjunta de D. Juan Viscardo de la Compañía de Jesus, dirigida a sus Compatriotas; y hallaran en ella irrefragables pruebas, y solidos Argumentos en favór de nuestra Causa, dictados por un Varon-santo, y á tiempo de dexar el mundo, para parecer ante el Criador del Universo

Para llevar este Plan á su debido efecto, con seguridad y eficacia, seran obligados los Ciudadanos sin distincion de Clases, estado, ni Color (los Eclesiasticos solamente exceptos, en la parte que no seran designados) de conformarse estrictamente a los Artículos siguientes:

I - Toda Persona Militar, Judicial, Civil u Eclesiastica que exerza autoridad comunicada por la Corte de Madrid, suspenderá ipso facto sus funciones -y el que las continuase despues de la presente publicacion, asi como el que las Obedeciese, seran soberanamente Castigados.

II - Los Cabildos y Ayuntamientos en todas las Ciudades, Villas y lugares exerceran en el interin todas las funciones de gobierno, Civiles, Administrativas, y Judiciales con responsabilidad, y con arreglo a las Leyes del Pais: y los curas parrocos, y de misiones permaneceran en sus respectivas Yglesias y Parroquias, sin alterar el ejercicio de sus Sagradas funciones.

III - Todos los Cabildos y Ayuntamientos embiaran uno, ó dos Deputados al quârtel general del Exercito, afin de reunirse allí un gobierno Provisorio que conduzca en tiempo Oportuno, á otro General y Permanente, con acuerdo de toda la Nación.

IV - Todo Ciudadano desde la edad de 16, hasta la de 55 Años, se reunirá sin dilacion á este Exercito, traiendo consigo las Armas que pueda procurarse y si no las tuviese, se le darán en los depositas militares del Exercito; con el grado juntamente que combenga á su Zelo, Talentos, Edad, y Educacion.

V - El Ciudadano que tenga la baxesa de hacer Causa comun con los Agentes del Gobierno-Español, ó que se hallase con Armas en Campamento, Ciudadela ó fuerte poseido por dicho gobierno será tratado y Castigado como un traidor a su Patria. Si por el empleo que actualmente pueda poséer algunos de ellos, en servicio de la España, creiese su pusilanimidad que el honor le compele á servir contra la Yndependencia de su Patria, seran estos desterrados a perpetuidad del Pais.

VI - Por el contrario, todos aquellos que ejerciendo en la actualidad empleos Militares, Civiles, ó de qualquiera especie se reuniesen con promptitud baxo los Estandartes de la Patria, recibiran honras -172- y empleo proporcionado al zelo y Amor al Pais que huviesen manifestado en tan importante coyuntura: los Soldados, y marineros seran premiados igualmente conforme a su Capacidad y Zelo.

VII - Los depositarios del Tesoro publico lo pondran inmediatamente á disposicion de los Cabildos y Ayuntamientos, quienes nombraran sugetos aptos para el manejo, y para suplir al Exercito Colombiano quanto sea necesario á su manutención, y operaciones; no solamente en dinero, sino tambien en Provisiones, Vestuario, Frutos, Carruages, Mulas, Caballos, &, C.

VIII - Para precaver toda especie de insulto ú agresion de parte de la gente de guerra y Puestos avanzados del Exercito -los Magistrados, y Curas Parrocos de las Ciudades, Villas, y Poblados (baxo su personal responsabilidad) haran fixar la Bandera ó Ynsignia de la Yndependencia Nacional en la parte superior mas conspicua de las Yglesias- y los Ciudadanos llevarán también en el sombrero la Escarapela que denote sér tales, pues sin ella no. serian respetados y protegidos como hermanos.

IX - Esta Proclamacion será fixada por los Curas Parrocos, y por los Magistrados en las Puertas de las Yglesias Parroquiales, y de las Casas del Ayuntamiento para que llegue con brevedad á noticia de todos los habitantes y así mismo haran léer en las Parroquias, y Casas de Ayuntamiento respectivas una vez al día por lo menos, la Carta anteriormente mencionada del C. Viscardo, que acompaña este edicto.

X - Qualesquiera impedimento, retardo, ú negligencia que se oponga al cumplimiento de estos nueve precedentes Articulos, será considerada como un grave perjuicio nacional, y castigada inmediatamente con severidad; -¡La Salud publica es la Ley Suprema!

Fecha en el quartel General de Coro á 2 del mes de agosto, de 1806.  
FRAN. DE MIRANDA.

2010 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

---

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#). [www.biblioteca.org.ar](http://www.biblioteca.org.ar)

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). [www.biblioteca.org.ar/comentario](http://www.biblioteca.org.ar/comentario)



**editorial del cardo**